



Negociado
SALUD
Asunto: **DECRETO CONVENIO PISO ALBENIZ 2024**

Documento
SNC18I002E

Expediente
AYT/307/2024

Código de Verificación:



5A0Y511W6R4I6V2D15QI

DECRETO

1º.- Por Resolución del Ayuntamiento de Avilés nº. 111/2024 de 9 de enero, se dispuso el inicio de procedimiento administrativo para la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación Albéniz (G-33340555) según el procedimiento previsto en el artículo 10 b) de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

2º.- Durante la instrucción y tramitación de este procedimiento administrativo se ha incorporado al mismo, entre otros documentos:

- Documentación de la entidad acreditativa de no ser deudora de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Avilés.
- Documentación de la entidad acreditativa de no ser deudora de la Administración Tributaria del Estado.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Proyecto de Actuación con Presupuesto de ingresos y de gastos de la entidad beneficiaria.
- Documento contable de retención de crédito para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23110/4890.
- Borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad.
- Informe jurídico.
- Informe de fiscalización previa limitada.

3º.- El beneficiario de la subvención reúne todos los requisitos para acceder a la misma.

4º.- Puesto que se contempla el pago anticipado de la subvención propuesta se informa que la cuantía no supera las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación, que no tienen pendiente de justificar o reintegrar subvenciones anteriores habiendo transcurrido el plazo para ello y que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales requeridos por las bases de la subvención, la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Mediante Decreto nº. 111/2024 de 9 de enero se dispuso "Iniciar el procedimiento para la concesión de la subvención, prevista nominativamente en el presupuesto, Asociación Albéniz (G-33340555) ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. de 4-6-2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SALUD
Asunto: **DECRETO CONVENIO PISO ALBENIZ 2024**

Documento
SNC18I002E

Expediente
AYT/307/2024

Código de Verificación:



5A0Y511W6R4I6V2D15QI

noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad prevista para esta subvención en el presupuesto municipal del año 2024 es de 3.500,00€, partida presupuestaria 171/23110/48900 "SUBV. ALBENIZ PISO INSERCION"

Segundo.- Respecto a las causas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés: El artículo 22.2 a) LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Complementa esta regulación legal el artículo 65.1 RLGS en el que se señala que tendrán la consideración de subvenciones previstas nominativamente "*aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto*".

Las subvenciones nominativas también se encuentran expresamente previstas en el artículo 10 b) OGS.

En el caso de las subvenciones nominativas, la justificación de su concesión directa, y de que se excepcione el procedimiento general de concurrencia competitiva, se vincula con su propia inclusión en el acuerdo por el que se aprueban los Presupuestos de la Entidad. Por tal motivo, y por el régimen singular que la previsión presupuestaria otorga a esta subvenciones, el artículo 65.2 RLGS establece que "*En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regula su concesión, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en este reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia*".

Tercero.- La excepcionalidad de la subvención que se propone conceder a Asociación Albéniz (G-33340555) se acredita por:

- a) La Ley 38/2003 General de Subvenciones en su artículo 22.2.a. establece los procedimientos de concesión directa de las mismas diciendo: *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.* La excepcionalidad de esta subvención, prevista nominativamente, se argumenta tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento como en el proyecto de Presupuestos y Bases de Ejecución, en el anexo a la Base 52ª del citado proyecto de presupuestos se incluyó la siguiente argumentación: "La Asociación Albéniz es una entidad con gran implantación en la defensa específica de los intereses del colectivo de personas reclusas en el Centro Penitenciario de Villabona. Los programas apoyados desde este



Negociado
SALUD
Asunto: **DECRETO CONVENIO PISO ALBENIZ 2024**

Documento
SNC18I002E

Expediente
AYT/307/2024

Código de Verificación:



5A0Y511W6R4I6V2D15QI

Ayuntamiento enlazan y dan continuidad a los programas que la entidad mantiene para la reinserción de personas reclusas de Avilés en el momento que empiezan a pasar periodos fuera de prisión. Esta entidad, además, es la única que realiza el tipo de programas educativos siguiendo el modelo “dentro y fuera” del centro penitenciario.

- b) Más allá de lo anterior, tanto en el presupuesto vigente, como en las Bases de Ejecución del mismo (Anexo Base 52ª Subvenciones nominativas) figura la subvención objeto de este expediente.

Cuarto.- Competencia para promover el convenio. En lo referido a la competencia de este Ayuntamiento para apoyar a la Asociación Albéniz (G-33340555), cabe señalar que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, supone una modificación del ejercicio de las competencias que pueden desarrollar los Municipios, las Provincias, las Islas y demás entidades locales territoriales que se han visto alteradas en virtud de las modificaciones operadas en los artículos 7, 25, y 27 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local,(LRBRL) junto con la supresión del artículo 28 de la misma, y en este caso concreto cabe reseñar una doble competencia municipal, a saber:

- a) La ley 27/2013 en su Art 1.1. señala a Los municipios como “entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”. Y en su Art 72, refiere que “las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”. En este mismo sentido, la Instrucción municipal del Ayuntamiento de Avilés de fecha 18-03-2014 para la Aplicación de la Ley 27/2013 recoge en su artículo 2.2 “La LRSAL conserva en su integridad, entre otros, el articulado del Capítulo IV de la LBRL, referida a la Información y Participación Ciudadana, de modo que el Ayuntamiento de Avilés seguirá “favoreciendo el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos” (artículo 72) y facilitando “... la participación de todos los ciudadanos en la vida local” (artículo 69), todo ello como competencia propia.
- b) La actividad objeto de este convenio se enmarca, además, por su finalidad de prevención y promoción de la autonomía de las personas en la competencia de Servicios Sociales generales. La actuación en materia de Servicios Sociales Generales en Asturias está encomendada a las Entidades locales en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Servicios Sociales del Principado de Asturias, 1/2003 de 24 de febrero, que enumera las funciones de la Administración Local en materia de Servicios Sociales. En concreto y de acuerdo a lo dispuesto por la citada Ley en su artículo 11 la actividad se enmarcará dentro de las actividades de Servicios Sociales generales, que incluye entre otras:



Negociado
SALUD
Asunto: **DECRETO CONVENIO PISO ALBENIZ 2024**

Documento
SNC18I002E

Expediente
AYT/307/2024

Código de Verificación:



5A0Y511W6R4I6V2D15QI

- Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.
- Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.

En relación a la LRBRL y las competencias de los entes locales, el Gobierno del Principado de Asturias ha elaborado el Decreto 68/2014 del Principado de Asturias por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge en su Disposición adicional punto 1: "Las competencias atribuidas a los concejos por disposiciones legales autonómicas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que se enumeran, sin carácter exhaustivo, en el anexo III de este decreto, no se sujetarán al procedimiento regulado en esta norma, y se ejercerán por aquéllos de conformidad con lo dispuesto en la norma legal de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local". Entre las disposiciones enumeradas en el anexo III está la citada Ley 1/2003 de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

En cuanto al contenido la actividad desarrollada por esta entidad podría enmarcarse indistintamente tanto en lo contemplado en el Artº. 72 de la ley 27/2013 como en lo recogido en Ley 1/2003 de 24 de febrero y en el Decreto 68/2014 ambos del Principado de Asturias.

Quinto.- En relación al cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.2 del anexo I del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A. nº 66 de 20 de marzo de 2018), se acredita que:

Se da alguna de las causas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en este caso su previsión en los presupuestos municipales, conforme a lo dispuesto en el fundamento tercero.

1. Que el convenio que se propone como anexo tiene el contenido mínimo que se requiere en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
2. Se ha verificado que el beneficiario de las subvenciones está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
3. En relación al órgano competente para la aprobación, en virtud del artículo 18.1 OGS y del artículo 21.1 s) LRBRL, el órgano competente para aprobar la concesión de las subvenciones nominativas es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que en esta materia haya delegado sus funciones en la Concejala Delegada de Igualdad, Ciudad Saludable y Consumo.



Negociado
SALUD
Asunto: **DECRETO CONVENIO PISO ALBENIZ 2024**

Documento
SNC18I002E

Expediente
AYT/307/2024

Código de Verificación:



5A0Y511W6R4I6V2D15QI

4. En relación al pago anticipado se cumple con los límites previstos en el artículo 38.4 OGS. Se informa además de que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar o reintegrar subvenciones anteriores habiendo transcurrido el plazo para ello y que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales requeridos por las bases de la subvención, la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- El convenio que se propone y se anexa al final de esta resolución tiene el contenido mínimo que se requiere en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento.

Séptimo.- En virtud del artículo 18.1 OGS y del artículo 21.1 s) LRBRL, el órgano competente para aprobar la concesión de las subvenciones nominativas es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que en esta materia haya delegado sus funciones en la Concejala Delegada de Igualdad, Ciudad Saludable y Consumo.

A_TEXTO_PROPOSTA

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés, a la Asociación Albéniz (G-33340555) como apoyo a la entidad para el desarrollo del Proyecto Inserción social para personas reclusas.

SEGUNDO: Suscribir el convenio entre la Asociación Albéniz (G-33340555) y el Ayuntamiento de Avilés, cuyo texto obra en el expediente, con la finalidad de apoyar a la entidad para el desarrollo del Proyecto Inserción social para personas reclusas.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención nominativa por importe de 3.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23110/48900 "SUBV. ALBENIZ PISO INSERCION"

CUARTO: Comunicar la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
SALUD
Asunto: **DECRETO CONVENIO PISO ALBENIZ 2024**

Documento
SNC18I002E

Expediente
AYT/307/2024

Código de Verificación:



5A0Y511W6R4I6V2D15QI

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA ASOCIACION ALBENIZ PARA EL MANTENIMIENTO DE UN PISO DE INSERCIÓN

En Avilés.

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día **17 de junio de 2023**, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, en representación de la Asociación Albéniz (CIF: G33340555) su presidente Francisco G. Vicente Canela, con DNI: 11.394.756-G

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. El fomento de las actividades favorecedoras de la reinserción social de las personas en situación de exclusión social o riesgo de ello es una de las medidas que se tratan de desarrollar por el gobierno municipal de Avilés.
2. En el presupuesto municipal vigente se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención mediante partida nominativa 171/23110/48900 "Convenio SUBV ASOCIACIÓN ALBENIZ – MANT. PISO INSERCIÓN".
3. Por Decreto de la Concejala Delegada AYT/DEC/111/2024 de 9 enero, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de la subvención a la Asociación Albéniz (CIF: G33340555), para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A de fecha 4-6-2019 (OGMS), al tratarse de uno de los supuestos en lo que no es posible promover la convocatoria pública.
4. Que la Asociación Albéniz se constituye en el año 1991 para unir los esfuerzos de diversas personas que desde distintos ámbitos desarrolla labores de voluntariado con instituciones relacionadas con las personas "sin techo". A lo largo de los años se van concretando diversos proyectos en función de las necesidades que surgen en el ámbito de la exclusión: domicilios de inserción para jóvenes sin techo, centro de día para la colaboración en procesos de inserción sociolaboral, recursos residenciales para menores cercanos a la mayoría de edad, etc. Fruto de la colaboración con la Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Villabona facilitando un recurso residencial y educativo para los permisos penitenciarios, el Equipo de la

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SALUD
Asunto: **DECRETO CONVENIO PISO ALBENIZ 2024**

Documento
SNC18I002E

Expediente
AYT/307/2024

Código de Verificación:



5A0Y511W6R4I6V2D15QI

UTE propone a la Asociación concretar la colaboración en un recurso más estable mediante el presente Convenio.

5.- Que la Asociación Albéniz tiene como finalidad, entre otras, la colaboración con personas en situación o riesgo de exclusión social para la consecución de la autonomía personal.

6. Tanto la orientación metodológica y los objetivos de este proyecto como la experiencia en esta materia de la Asociación Albéniz viene avalada en la colaboración con diversas administraciones en el Principado de Asturias en la puesta en marcha de dispositivos de este tipo, hacen considerar el interés de la iniciativa objeto del Convenio.

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la Asociación Albéniz (NIF: G33340555) cuya finalidad es dar continuidad a los "*Programas de Reinserción Social de personas internadas en centros penitenciarios*", de cara a contribuir a su proceso de reinserción social, dando con ello respuesta a las necesidades de fomentar la actividad municipal de colaborar en la reinserción social de las personas en riesgo o situación de exclusión social.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

Segunda.- Beneficiarios.

Es beneficiario de esta subvención la Asociación Albéniz (NIF: G33340555), la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

Tercera. Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGMS, la Asociación Albéniz tendrá los siguientes:

- Facilitar a las personas destinatarias un recurso de carácter residencial y educativo, que les permita la obtención de permisos penitenciarios.
- Generar un espacio que se convierta en una referencia de colaboración en su proceso de incorporación a la ciudadanía plena, en el momento en el que abandonen el Centro Penitenciario.
- Ofrecerles y/o acompañarles en actividades de ocio a lo largo de los permisos.



Negociado
SALUD
Asunto: **DECRETO CONVENIO PISO ALBENIZ 2024**

Documento
SNC18I002E

Expediente
AYT/307/2024

Código de Verificación:



5A0Y511W6R4I6V2D15QI

- Colaborar educativamente con las personas destinatarias en la Unidad Terapéutica Educativa del Centro Penitenciario de Villabona, de acuerdo con lo que se establezca con el Equipo de la misma.
- Programación del permiso penitenciario con las personas en situación de reclusión, de acuerdo con los criterios que marque la UTE.
- Facilitar residencia para 4 plazas con seguimiento educativo para el desarrollo de los permisos penitenciarios.
- Actividades de acompañamiento en los permisos
- Evaluación del desarrollo del permiso con las personas participantes.
- Coordinación con el personal profesional de la UTE, con elaboración de informes del desarrollo de los permisos y reuniones de análisis previas y posteriores a cada una.

Cuarta.- Financiación.

El presupuesto anual estimado de ingresos y gastos de la actuación a subvencionar es CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.165,93€)

El importe total de la subvención será de TRES MIL QUINIENTOS euros (3.500,00 €) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23110/48900 “*Convenio SUBV ASOCIACIÓN ALBENIZ – MANT. PISO INSERCIÓN*” del presupuesto vigente.

Quinta.- La Asociación Albéniz intentará financiar el 92,58% del coste de las actuaciones bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones que pudiera conseguir.

Sexta.- La presente subvención es compatible con otras siempre y cuando el monto total de subvenciones recibidas no supere el presupuesto anual calculado por la propia Asociación. Debiendo acreditarse la percepción de otras subvenciones, así como que el importe de las subvenciones recibidas no supere el coste total del proyecto.

Séptima.- Podrán imputarse a esta subvención los gastos que aparecen en el artículo 29 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS) apartado 1.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SALUD
Asunto: **DECRETO CONVENIO PISO ALBENIZ 2024**

Documento
SNC18I002E

Expediente
AYT/307/2024

Código de Verificación:



5A0Y511W6R4I6V2D15QI

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial, como máximo hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Octava.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

Las características de la entidad destinataria tanto por su carácter benéfico-asistencial, como por el proyecto a desarrollar y teniendo en cuenta el presupuesto total anual del mismo motiva que la subvención de TRES MIL QUINIENTOS euros (3.500,00 €) se librará por el Ayuntamiento de Avilés en un único pago anticipado y de conformidad con el artículo 38.5 de la OGMS no se exige la presentación de garantías.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa y correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado según recoge el artículo 42.bis de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Avilés antes del 31 de enero de 2025. La documentación para esta justificación se presentará mediante la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

Novena. Comisión Mixta.

En caso de divergencias en la interpretación de las presentes cláusulas se constituirá una comisión mixta, constituida por al menos un técnico de cada entidad firmante, para evitar posibles litigios en la justificación de las actuaciones objeto de este convenio.

Décima. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

Undécima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2024.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SALUD

Asunto: **DECRETO CONVENIO PISO ALBENIZ 2024**

Documento

SNC18I002E

Expediente

AYT/307/2024

Código de Verificación:



5A0Y511W6R4I6V2D15QI

Duodécima. Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION ALBENIZ

LA ALCALDESA

Fdo. Francisco G. Vicente Canela

Fdo. María Virtudes Montesión Rodríguez